

AB. ANDRES CORAL ALAVA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...).1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...).12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)."*;
- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Obligaciones de las Entidades Contratantes - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)."*;
- Que, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 2 Régimen Especial. - establece: *"Se someterá a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales (...). 8. "Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o"*

empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí..."

- Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "**Delegación**", como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*
- Que, en el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, correspondiente a la procedencia en el numeral 3, determina que se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: *"(...) 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento"*;
- Que, mediante Resolución 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 438 de junio 17 de 2019, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, nombró al Ab. Andrés Coral Alava, como Coordinador General Administrativo Financiero;
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de septiembre 10 de 2019, la Máxima Autoridad, en el artículo 15, delegó al responsable o titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, la autorización para contratar el arrendamiento o adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuando se aplique el procedimiento de contratación mediante Régimen Especial; y, en la letra d) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, con memorando ARCOTEL-CADF-2020-0466-M de 20 de febrero de 2020, la Directora Financiera, emite la certificación de fondos Nros. 246 y 247; y, certificación plurianual Nros. 154 y 155 en la partida presupuestaria Nro. "530301 Pasajes al Interior", por el valor total de \$22.223,04 dentro del presupuesto de la ARCOTEL;
- Que, con Resolución ARCOTEL-2020-0082 de 27 de febrero de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la Máxima Autoridad, aprobó los pliegos del proceso de contratación de Régimen Especial, signado con Código RE-ARCOTEL-04-20-M, para la contratación del "SERVICIO DE EMISION DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS QUE OPERA TAME E.P. PARA AUTORIDADES".

- FUNCIONARIOS, SERVIDORES PUBLICOS, TRABAJADORES Y DEMAS COLABORADORES DE LA ARCOTEL", se publicó el proceso en la página institucional del SERCOP; y, se procedió con la invitación directa a través del Sistema Nacional de Compras Públicas SOCE, a la Empresa Pública TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR, a presentar la oferta técnica económica dentro del procedimiento de Régimen Especial; y, designó al servidor encargado de sustanciar la fase precontractual;
- Que, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos, el 2 de marzo de 2020, se llevó a efecto la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, la misma que se llevó a cabo con la presencia de la delegada de la Gerencia General de TAME EP, como se hace constar en el Acta N°. 01 de la misma fecha;
- Que, mediante Acta N°. 02 de fecha 4 de marzo de 2020, el servidor designado para la tramitación del proceso de contratación, certifica que, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso, la empresa TAME EP, presentó la oferta técnica económica;
- Que, mediante Acta N°. 03 de 04 de marzo de 2020, el servidor designado para sustanciar la fase precontractual del proceso signado con Código RE-ARCOTEL-04-20-M, para la contratación del "SERVICIO DE EMISION DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS QUE OPERA TAME E.P. PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES Y DEMÁS COLABORADORES DE LA ARCOTEL", indica que procede con la apertura del sobre que contiene la oferta técnica y económica presentada para el presente proceso de contratación; y, luego del análisis y revisión de los documentos que contienen la misma, concluye que, no existen errores de naturaleza convalidable;
- Que, con memorando Nro. RE-ARCOTEL-04-20-M-01, de 04 de marzo de 2020, el Servidor Responsable de la Contratación en la Fase Precontractual, se dirige a esta Coordinación General Administrativa Financiera, para remitir el Acta de Calificación de la oferta presentada dentro del proceso de Régimen Especial RE-ARCOTEL-04-20-M para la contratación del "SERVICIO DE EMISION DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS QUE OPERA TAME E.P. PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES PUBLICOS, TRABAJADORES Y DEMAS COLABORADORES DE LA ARCOTEL";
- Que, a través del Acta N°. 04 de 04 de marzo de 2020, el servidor encargado de la tramitación del proceso RE-ARCOTEL-04-20-M, suscribe el Acta de Calificación de Ofertas, en la que indica en lo principal lo siguiente: "(...) **IV. CONCLUSIÓN.-** Por lo anteriormente expuesto se concluye: Que, la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP, CUMPLE con la totalidad de los requisitos mínimos y condiciones establecidas por la ARCOTEL en los pliegos y los términos de referencia publicados dentro del proceso, en el portal www.compraspublicas.gob.ec. - **V. RECOMENDACIÓN.-** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de acuerdo a la designación contenida en el artículo cuatro de la Resolución ARCOTEL-2020-082 del presente año, recomiendo al delegado de la máxima autoridad lo siguiente: 1. Continuar con el trámite administrativo para adjudicar a la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP, la contratación del "SERVICIO DE EMISION DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS QUE OPERA TAME E.P. PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES Y DEMAS COLABORADORES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES" convocada dentro del proceso de Régimen Especial

RE-ARCOTEL-04-20-M, por el plazo de 365 días y el monto de 19.842,00 (Diecinueve mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 dólares de Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, por cumplir con la totalidad de los requisitos mínimos condiciones particulares y términos de referencia establecidos por la ARCOTEL.”;

- Que, mediante disposición inserta por el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la Máxima Autoridad, en el memorando Nro. RE-ARCOTEL-04-20-M-01 de 04 de marzo de 2020, dispone: *“Continuar con el trámite de publicación conforme normativa legal vigente”.*
- Que, mediante memorando RE-ARCOTEL-04-20-M-02 de 06 de marzo de 2020, el servidor designado para la tramitación del proceso de contratación RE-ARCOTEL-04-20-M, se dirige al Coordinador General Administrativo, delegado de la máxima autoridad, para señalar en lo principal lo siguiente: *“(…) RECOMENDACIÓN. – Por lo expuesto y de acuerdo a la designación contenida en el artículo cuatro de la Resolución Nro. ARCOTEL-2020-0082 de febrero 27 del presente año, recomiendo a usted que el procedimiento de Régimen Especial RE-ARCOTEL-04-20-M, sea adjudicado a la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP el “SERVICIO DE EMISION DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS QUE OPERA TAME E.P. PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES PUBLICOS, TRABAJADORES Y DEMAS COLABORADORES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, por el plazo de 365 días y el monto de 19.842,00 (Diecinueve mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 dólares de Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, considerando que la oferta cumplió con la totalidad de los requisitos mínimos, condiciones particulares y términos de referencia establecidos por la ARCOTEL, por tanto, es conveniente para los intereses institucionales. En este sentido, adjunto sírvase encontrar la documentación generada en la fase precontractual, para que contando con su asentimiento se disponga la elaboración de la Resolución de adjudicación que en legal y debida forma corresponda.”;*
- Que, mediante disposición inserta por el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la Máxima Autoridad, en el memorando Nro. RE-ARCOTEL-04-20-M-02 de 06 de marzo de 2020, se autoriza elaborar la presente Resolución de Adjudicación del contrato dentro del proceso de contratación RE-ARCOTEL-04-20-M, para la contratación del *“SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS QUE OPERA TAME E.P. PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES Y DEMÁS COLABORADORES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, a favor de la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP;*
- Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de septiembre 10 de 2019; y, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-

Adjudicar el contrato para la contratación del **“SERVICIO DE EMISION DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS QUE OPERA TAME E.P. PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES Y DEMÁS COLABORADORES DE LA AGENCIA**

DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", dentro del proceso de contratación RE-ARCOTEL-04-20-M, a la **Empresa Pública TAME EP. LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR**, con número de RUC 1768161550001, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor total de \$ 19.842,00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el IVA, acogiendo la recomendación contenida en el memorando Nro. RE-ARCOTEL-04-20-M-02 de 06 de marzo de 2020.

- ARTÍCULO 2.-** Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la Empresa Pública TAME EP. LINEA AREA DEL ECUADOR, a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa, elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- ARTÍCULO 3.-** Disponer al Área de Contratación Pública, la publicación en el portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución y la documentación relevante generada en la fase preparatoria y precontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- ARTÍCULO 4.-** De la ejecución de la presente resolución se encargará a la Dirección Administrativa.
- ARTÍCULO 5.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la Presente Resolución a la Dirección Administrativa.

La presente Resolución, se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el

10 MAR 2020

Ab. Andrés Córals Alava

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado y Revisado por:

Lcdo. Pablo Palacios T.	Lcda. Nimia Garófalo G.	Ing. Cristian Torres N.	Lcdo. Ramiro Albán M.
-------------------------	-------------------------	-------------------------	-----------------------